

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase constituir usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años a favor de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, sobre una fracción de terreno de 565.8538 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la 2da. calle "A", Barrio San Francisco, municipio y departamento de Jalapa.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 76-2015

Guatemala, 25 de febrero de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2013-46796 (Ref. D-2264-2008), opinó de manera favorable respecto a la constitución del usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años a favor de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, sobre una fracción de terreno de 565.8538 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 8391, folio 117 del libro 54 de Jalapa-Jutiapa, propiedad del Gobierno de la República, para que continúe funcionando la Casa del Deportista, ubicada en la 2ª. calle "A", Barrio San Francisco, municipio y departamento de Jalapa; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Constituir usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años a favor de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, sobre una fracción de terreno de 565.8538 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 8391, folio 117 del libro 54 de Jalapa-Jutiapa, propiedad del Gobierno de la República, ubicada en la 2da. calle "A", Barrio San Francisco, municipio y departamento de Jalapa, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 29°00'59" noroeste y distancia 21.14 metros, colinda con Escuela de Niñas Berta Judith Franco Bonilla; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 65°13'32" suroeste y distancia 0.84 metros, colinda con Templo Minerva, finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 58°42'38" suroeste y distancia 26.20 metros, colinda con Templo Minerva, finca matriz; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 31°10'10" sureste y distancia 21.27 metros, colinda con Bomberos Voluntarios, finca matriz; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con rumbo 58°35'55" noreste y distancia 26.24 metros, colinda con 2da. calle "A", de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182. El valor actual del inmueble asciende a la cantidad de Q.735,609.94 de conformidad con la resolución número 4542-2014 de fecha 6 de agosto de 2014 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice lo dispuesto en el presente Acuerdo Gubernativo, en la cual también comparecerá el Representante Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; usufructo que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. El derecho real que se otorga en el presente Acuerdo Gubernativo se constituye bajo las condiciones resolutorias siguientes:

- a) El destino de la fracción de terreno usufructuada será exclusivamente para que continúe funcionando la Casa del Deportista en el municipio y departamento de Jalapa.
- b) Que con el cambio de destino para el cual se otorga el usufructo, se dará por terminado el mismo, volviendo la fracción de terreno identificada en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, a disposición del Estado, sin necesidad de acción judicial, quedando las construcciones y mejoras que se le hayan introducido a favor de dicho inmueble sin necesidad de compensación alguna, y
- c) La entidad usufructuaria deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminado el usufructo relacionado. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta de formal entrega y hará en su registro las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

OTTO FERNANDO PEREZ MOLINA

Dorval Carias
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

(E-203-2015)-10-marzo